



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202041310100016551  
Fecha: 20-10-2020  
TRD: 4131.010.22.2.1020.001655  
Rad. Padre: \*202041310100016551\*

CIRCULAR N° \*202041310100016551\*

Para: Contribuyente, agentes retenedores, Servidores Públicos y Contratistas de la Administración Distrital de Santiago de Cali.

Asunto: Beneficios Tributarios Vigentes en el Distrito de Santiago de Cali.

En atención al Comunicado oficial No. 43, emitido por la Corte Constitucional, publicado oficialmente el día 19 de Octubre de 2020, por la cual se declara la exequibilidad del Decreto Legislativo 0678 de 2020, a excepción de los artículos 6, 7 y 9 del respectivo decreto, los cuales fueron declarados inexecutable por evidenciarse que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones, pertenecían al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales, y según la corte Constitucional los artículos 6 y 7 reprobaban los juicios de necesidad y de no contradicción a la Constitución Política de Colombia.

Conforme a lo anterior, se informa que la Administración Distrital de Santiago de Cali, acata el fallo emitido por la Corte Constitucional, originándose la no aplicación y bloqueo de las facturas emitidas con ocasión de los descuentos tributarios de que tratan los artículos que fueron declarados inexecutable, y no registran pago por parte de los contribuyentes, con corte al 19 de octubre de 2020.

No obstante, lo anterior, la administración distrital informa a toda la comunidad, que puede hacer uso de los beneficios tributarios vigentes en el Distrito de Santiago de Cali, y que de manera detallada se relacionan:

**PRIMER BENEFICIO: VEINTE POR CIENTO (20%) DESCUENTO POR PRONTO PAGO.**

Los contribuyentes deudores del impuesto predial de la vigencia 2020, pueden acceder al descuento del veinte por ciento (20%) en el capital liquidado, durante esta vigencia.

El anterior descuento, se concederá siempre y cuando el predio beneficiado no registre deuda de vigencias anteriores o quien teniendo un acuerdo de pago se encuentre al día en el mismo.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to. - Teléfono: 6689307- 6685174  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

## SEGUNDO BENEFICIO: 40% DE DESCUENTO SOBRE LOS INTERESES DE MORA

Se encuentra vigente, la reducción del cuarenta por ciento (40%) de descuento en los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de multas, sanciones y otros concepto de naturaleza no tributaria de las vigencias anteriores, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo 0472 del 04 de marzo de 2020 *“ Por el cual se adoptan medidas Temporales Transitorias previstas en las Leyes 2010 y 2011 de 2019, en el marco del Decreto Distrital 0742 de 2019 y se dictan otras disposiciones.*

Es dable indicar, que los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los tributos territoriales, deudores solidarios o garantes, podrán:

- ✓ Escoger la vigencia a las cuales aplicar el pago, siempre y cuando cancele la totalidad de la vigencia adeudada.
- ✓ Y, quienes tengan acuerdos de pago también pueden acogerse a este beneficio, siempre y cuando estén al día.
- ✓ Y quienes teniendo deudas de vigencias anteriores, se pongan al día en las mismas

## TERCER BENEFICIO: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN ETAPA DE COBRO.

En aplicación del beneficio tributario establecido en el artículo tercero del Acuerdo 0472 del 04 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas Temporales Transitorias previstas en las Leyes 2010 y 2011 de 2019, en el marco del Decreto Distrital 0742 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, el cual dispone:

*“El contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante, que a la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, tenga obligaciones a cargo que presten merito ejecutivo conforme lo establece el artículo 828 del Estatuto tributario y el Artículo 177 del Decreto extraordinario 0139 de 2012, podrán solicitar ante las oficinas técnicas Operativas de Cobro Persuasivo y coactivo la aplicación del Principio de Favorabilidad en materia sancionatoria”*

La reducción se aplicará respecto de todas las sanciones que fueron reducidas mediante el Acuerdo 0434 de 2014, en virtud de la autorización otorgada por la Ley 1819 de 2016.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to. - Teléfono: 6689307- 6685174  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

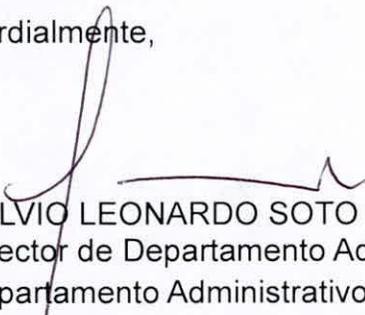
Es dable indicar, que los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los tributos territoriales, deudores solidarios o garantes, que soliciten la aplicación del anterior beneficio, podrán suscribir acuerdos de pago, y los mismos no podrán exceder el plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

El plazo máximo para la solicitud de la aplicación del Principio de Favorabilidad en etapa de cobro, incluido la suscripción del respectivo acuerdo de pago, será el 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 3 del Decreto Legislativo 0688 de 2020.

Sea esta la oportunidad, para agradecer a la comunidad Caleña por su compromiso en el pago de sus tributos, donde cerca de 59.643 contribuyentes se beneficiaron de los alivios existentes, representando un recaudo de \$ 144 mil millones de pesos, representando a los Caleños un ahorro financiero por un valor de \$ 181 mil millones.

En el mismo sentido, les invitamos a que se acojan a los beneficios enunciados a partir del día veintidós (22) de octubre de 2020, toda vez que a la fecha nos encontramos realizando los ajustes necesarios al sistema, que permita la correcta liquidación de los beneficios enunciados.

Cordialmente,

  
**FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO**  
Director de Departamento Administrativo  
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

CC. Jorge Iván Ospina Gómez - Alcalde Distrital  
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez Tigreros – Abogada PS Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales  
Revisó: John Mario Mendoza Jiménez – Asesor Jurídico Tributario DAHM  
Revisó: Erika Suley Zapata Lerma - Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6to. - Teléfono: 6689307- 6685174

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)